

Poder del Procurador General de la Villa de Vergara

En presencia de los señores... El Concejo de la Villa de Vergara... para las cosas que se oviere de tratar... de juramento especial... de la Villa de Vergara... de la Villa de Vergara...

A los Embaxadores que se de durar. Quere en los  
que se de durar. Presentar me cabe poder  
y en su virtud hazer el juramento necesario  
de que se acordara Observar las Ordenanzas  
con firmadas y privilegios de Buenos Ayres de  
esta Provincia y permissos de juramento que se  
preponer y responder a las demandas y posiciones  
de otros y confesar y tatar sentencias y determinar  
todas las causas y causas que olieren  
en la dicha Santa general de qual qualidad y condicion  
que sean a fuer de los criminales y  
meros, multos que se suya de obrar. Por  
lo que se ven en el mundo se fueren y a los causas  
que en su firmeza no se pudiesen determinar  
y votar y dar su voto y parecer libremente y consentir  
y a verne al voto y parecer de otros y contra decir y pelear  
y protestar y decir testimonios y elcaudados necesarios  
y nombrar abogados a fines nuncios y procuradores  
y litigadores y otras personas para todos los causas  
que se olieren. Deboar las nombraciones antes  
de dar su voto de sueno en quien bien las pareciere  
y hazer las libranças de los salarios Ordinarios  
y extra ordinarios y ocupaciones de todas las personas  
que en seruo de esta Provincia ocupan y ocuparen  
y conguarento que en seruo de esta Provincia  
están en la labor y de serminados los salarios  
de personas y conguarento no se puedan dar ni libranças  
ayudas de esta y de otra razon de lo que debe  
y para cosa y para cosas y de todo de mas y de  
y seruire y goviernar en la dicha Santa y su discursu

En lo que atado dello fuere ane do Concuernte  
 Dependiente quedazzer O Haya en Junta  
 Quera della todos los autos Proueimientos Expedientes  
 Judiciales y extra Judiciales de qualq Genero que sean  
 y conbenyan y queros otros Mismos Haniamos  
 y Hazer Podriamos Presente siendo q Paratodo  
 ello sin limitacion alguna Conlibre y General admittion  
 e damos y otorgamos este bo poder e asseu  
 Mas e las apensas de costa que bo a Via queda  
 limitado Comodores y prometimos deauer por  
 firme e deudo poder lo que en Virtud del fuere  
 y denoz y nibenir Contrades entodo q para alguna  
 razon para lo qual otorgamos los viene por q  
 y rentas de los q auidos e porauer so la qual bo  
 obligacion le releuamos en forma e testimonio de  
 lo qual lo otorgamos ansie q se bo anocede  
 Comogalarca y del Reyno de Castiella y de la dha  
 Villa de la unta miento del q della en ella a  
 diez e dias del mes de noviembre de mill  
 e seiscientos e Veintey dos años. siendo presente  
 por testigos anozes e elaudans sanjur saez  
 de nombre y nique se numicaron de la dha Villa  
 lo firmaron los que sauidos Junta con el q  
 Alcalde de los dha de mas on t a los quales dho  
 otorganse y to de se congo y el q  
 Dn Diego de... Fran de  
 Juan de...  
 Miguel...  
 Juan de...